



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000022389

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201850030500200248E se profirió el oficio número 20185000074701 del 26 de junio de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano JAIME PAÉZ RAMÍREZ, puesto que la Empresa de Mensajería realizó devolución de la comunicación con la anotación "casa cerrada", razón por la que a pesar de haberse remitido al correo electrónico: jaimepaezramirez28@gmail.com se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señor JAIME PÁEZ RAMÍREZ Correo: jaimepaezramirez28@gmai.com Carrera 103 D Bis # 135 A - 59 apto 202 Bogotá D.C. Asunto: Informe de Trámite Radicados 20182200053332 – 20182200053122 Expediente 201850030500200248E Señor Páez Ramírez: En referencia a sus requerimientos remitidos a este Organismo de Control Preventivo, en los que solicita se le responda por los daños ocasionados, a causa de un choque vehicular, ocasionado presuntamente por parte de un contratista de la Secretaría Distrital de la Mujer, con número de contrato 320 de 2017, me permito informarle que la Veeduría Distrital dio traslado su petición a la Secretaría Distrital de la Mujer, para que dé respuesta a su solicitud dentro de los términos de ley, a lo que se realizará el seguimiento propio de nuestras funciones y del resultado que se obtenga se le comunicará oportunamente. Ahora bien, respecto a su solicitud expresa de abrir una investigación al contrato N° 320 de 2017, me permito indicarle que, tal como se extrae del análisis de los documentos adjuntos en su petición, en la respuesta de la Secretaría Distrital de la Mujer, se menciona que el contrato referido culminó el 31 de marzo de 2018; por tal razón, el vehículo no es propiedad de la entidad y la persona que lo conducía no tiene vínculo laboral alguno con la Secretaría Distrital de la Mujer. Al respecto, vale la pena aclararle que este Organismo de Control Preventivo no es competente para adelantar indagaciones en contra de particulares, pues la Veeduría Distrital en el marco de las funciones asignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, particularmente en el artículo 119 en el que se le asigna, entre otras la de "examinar e investigar las quejas y reclamos que le presente cualquier ciudadano, o las situaciones que por cualquier otro medio lleguen a su conocimiento, con el fin de establecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos."

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 04 FEB. 2019, y se desfija el 08 FEB. 2019, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Martha Torrente F.